



Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Sala Laboral

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA LABORAL

Expediente No. 11001 22 05 000 2016 01571 01

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO**

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1834 de 2015, según el cual el juez de tutela que reciba las acciones tutela podrá acumular los procesos en virtud de la aplicación de los artículos 2.2.3.1. 1. Y 2 1. del presente decreto, hasta antes dictar sentencia, para fallarlos todos en la misma providencia. Contra el auto acumulación no ningún recurso. Los jueces de tutela preservarán reserva los documentos que descansen en los expedientes, conformidad con normas pertinentes la 1712 de 2014», se ordena acumular los siguientes expedientes

| Expediente                    | Accionante                     | Accionado          |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| 11001 22 05 000 2016 01571 01 | JORGE AMÉRICO PALMA SAMUDIO    | PROCURADURÍA GRAL. |
| 11001 22 05 000 2016 01577 01 | JORGE ENRIQUE TRIANA HERNÁNDEZ | PROCURADURÍA GRAL. |

Con el fin de evitar futuras irregularidades en el trámite de la acción de tutela, se ordena a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, lo siguiente:

**a. Publicar** en la página web institucional la presente providencia con el fin de dar publicidad al trámite, y para que los terceros interesados puedan intervenir en el mismo, dentro del término de un (1) día hábil.

**b. Comunicar** a todas aquellas personas que se encuentren nombradas en propiedad en los cargos que fueron ocupados por los aquí accionantes **Jorge Enrique Triana Hernández** o **Jorge Américo Palma Samudio**, en caso de haberse proveído la plaza respectiva o, en su defecto quienes hacen parte de la lista de elegibles para proveer los cargos de PROCURADOR JUDICIAL para

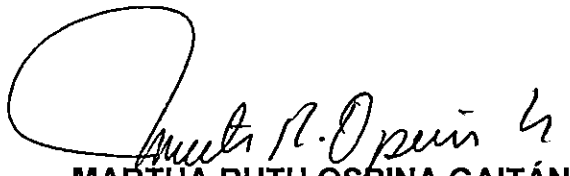


*Tribunal Superior de Bogotá D.C.*  
*Sala Laboral*

proveer dichos cargos, por el medio más expedito, a fin de que puedan intervenir en el trámite dentro del término antes mencionado.

Comuníquese a la parte accionante por telegrama, y a la entidad accionada vía correo electrónico, previa advertencia de que las órdenes anteriores deberá acreditarlas en el término de 1 día hábil, **so pena de imponer sanciones.**

**CÚMPLASE,**

  
**MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**  
Magistrada